

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

**ANTECEDENTES**

**I. Reforma constitucional electoral federal.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

**II. Expedición de la legislación secundaria nacional.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales del ámbito nacional y local.

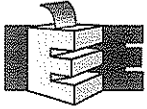
**III. Reforma a la Constitución local.** Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

**IV. Reforma Electoral en el Estado de Chihuahua.** El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 936/2015-VIII P.E., mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

**V. Última reforma electoral en el Estado de Chihuahua.** El uno de julio de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial de esta entidad federativa los decretos de clave LXVII/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., LXVII/RFLEY/0734/2020 VIII P.E. y

CEA-E

12



**LXVII/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**, mediante los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

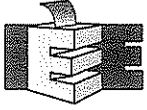
**VI. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021.** El siete de agosto de los corrientes, el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo de clave **INE/CG188/2020** mediante el que aprobó Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, entre ellos, el relativo al estado de Chihuahua.

**VII. Aprobación del marco geográfico a utilizarse en los procesos electorales federal y locales 2020-2021.** El veintiséis de agosto siguiente, mediante acuerdo de clave **INE/CG232/2020**, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, aprobó el marco geográfico a utilizarse en los procesos electorales federal y locales 2020-2021, en que ratificó el definido por el Estado de Chihuahua en el diverso **INE/CG379/2017**.

**VIII. Aprobación de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y Acumulado.** El cuatro de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la determinación de clave **INE/CG269/2020**, mediante la cual se emitieron los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

**IX. Determinación de fechas para la conclusión del periodo de precampañas y la captación de apoyo ciudadano en el estado de Chihuahua, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.** El once de septiembre ulterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo **INE/CG289/2020**, en virtud del cual dio cumplimiento a la ejecutoria **SUP-RAP-46/2020** y ejecutó su facultad de atracción y determinó, entidad por

COA-E



entidad federativa, la fecha de conclusión del periodo de precampañas y captación de respaldo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2020-2021, siendo para el caso de Chihuahua, el siguiente:

- a. **Conclusión de precampañas:** treinta y uno de enero de dos mil veintiuno.
- b. **Fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes:** diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

**X. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021.**

El veintidós de septiembre de la presente anualidad, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE54/2020**, mediante el cual aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021. En el punto **182** de dicho calendario, se precisó que, durante el periodo comprendido del uno de octubre al diez de noviembre de dos mil veinte, el aludido órgano superior de dirección debería emitir los Lineamientos para la recepción de apoyo ciudadano de personas aspirantes a candidaturas independientes, lo que se hace mediante el presente acuerdo.

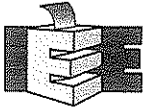
**XI. Proceso Electoral Local 2020-2021.** Atento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo Local, así como la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Sindicaturas de esta entidad federativa, dio inicio el uno de octubre del año en curso.

**XII. Aprobación de los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Proceso Electoral Local 2020-2021.** El uno de octubre del presente año se aprobó la determinación de clave **IEE/CE63/2020**, a través de la cual se emitieron los Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XIII. Emisión de acciones afirmativas en materia indígena.** El veintiuno de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo de clave **IEE/CE69/2020**, este órgano superior de

CAE

  
3



dirección en cumplimiento a la sentencia de clave **JDC-02/2020**, dictada por el Tribunal Estatal Electoral, determinó acciones afirmativas para garantizar el derecho de participación política de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el Estado de Chihuahua, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

**XIV. Expedición de los lineamientos, las convocatorias, el modelo único de estatutos de asociación civil y los formatos de candidaturas independientes.** En idéntica fecha, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo de clave **IEE/CE70/2020**, mediante el cual se aprobaron los lineamientos<sup>1</sup>, convocatorias y formatos para las candidaturas independientes a los cargos a la Gubernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas que habrán de renovarse en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

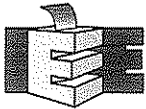
**XV. Emisión de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo de clave **INE/CG552/2020**, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021; en cuyo resolutive Segundo se instruyó a los Organismos Públicos Locales para que en los Procesos Electorales Locales en el registro de Candidaturas Independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por la autoridad nacional de la materia.

CLAE

**XVI. Adopción de los Lineamientos de Apoyo Ciudadano.** El día en que se actúa, el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral aprobó un acuerdo en virtud del que asumió los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante

<sup>1</sup> En adelante Lineamientos de Candidaturas Independientes.

4



el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021<sup>2</sup> y anexos, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante determinación de clave INE/CG552/2020; y se determina el régimen de excepción del uso de la aplicación móvil diseñada por la autoridad nacional de la materia.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El artículo 65, numeral 1, incisos a), e), f) y o), de la ley electoral local estatuye que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

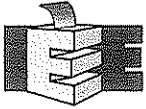
De igual forma, el artículo 195 de la legislación local, dispone que el referido órgano superior de dirección, proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas de candidatura independiente, quedando facultado para emitir la normatividad y lineamientos generales aplicables para la postulación de candidaturas independientes.

En tal virtud, una vez asumidos los Lineamientos de Apoyo Ciudadano aprobados a través de la mencionada determinación del Instituto Nacional Electoral de clave **INE/CG522/2020**, así como los anexos que forman parte de ella y definido el régimen de excepción para la Aplicación Móvil diseñada para tal efecto por la autoridad nacional en la materia, es que esta autoridad es competente para emitir lineamientos de regulación del proceso de entrega de las cédulas de apoyo ciudadano digitales y físicas que presenten los aspirantes a distintos cargos de elección popular por la vía independiente en el presente proceso comicial.

**SEGUNDO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución

<sup>2</sup> Lineamientos de Apoyo Ciudadano en lo subsecuente.

CEA-E

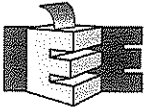


Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

**TERCERO. Fines del Instituto Estatal Electoral.** El artículo 48, numeral 1, de la ley electoral local, establece como fines del Instituto Estatal Electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos nacional y local, conforme a las bases previstas en la Ley General de Partidos Políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como las personas integrantes de los Ayuntamientos y Sindicaturas, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; organizar la celebración de consultas populares en los términos que determine la ley de la materia y los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica; llevar a cabo la promoción del voto de acuerdo con las reglas que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CAE



Cabe referir que, en el procedimiento de obtención de candidaturas independientes, se han previsto medidas que maximizan los derechos fundamentales de las personas, así como las prerrogativas humanas de grupos vulnerables históricamente discriminados de la participación política en la entidad, con la finalidad de formar una integración de órganos públicos plurales.

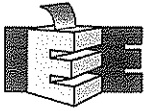
**CUARTO. Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y sus anexos emitidos por la autoridad nacional y determinación del régimen de excepción del uso de la Aplicación Móvil.** Como se estableció en el capítulo de Antecedentes este Consejo Estatal, el día en que se actúa fecha, se aprobó acuerdo por medio del cual se asumen los Lineamientos de Apoyo Ciudadano y sus anexos, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante determinación de clave **INE/CG552/2020**; se determinó el régimen de excepción del uso de la aplicación móvil diseñada por la autoridad nacional de la materia; y se aprobó el formato de cédula que, en su caso se utilizará para tal efecto.

En este sentido, para la obtención de apoyo ciudadano a través de cédulas digitales, atento a lo ordenado por la autoridad nacional de la materia, la deberá utilizarse la referida aplicación móvil y el uso de cédulas físicas o de papel para aquellos aspirantes a una candidatura independiente de las demarcaciones en las que opere el régimen de excepción, cuando así lo soliciten al Instituto.

Asimismo, dicho cuerpo normativo precisa el mecanismo para recabar y verificar las firmas de respaldo necesarias para la postulación de una candidatura independiente, conforme a los porcentajes precisados por la Ley Comicial Local y determinados en los Lineamientos de Candidaturas Independientes.

**QUINTO. Necesidad de regulación del proceso de recepción de apoyo ciudadano.** Derivado de la experiencia adquirida por las áreas operativas de esta autoridad comicial local, durante el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016 y 2017-2018, y

*C.A.C.*



aunado a la participación ciudadana en el ejercicio del derecho al sufragio pasivo por la vía independiente, así como a la importancia que reviste el acto de la entrega de las cédulas como documentos en los que obra el respaldo de la ciudadanía a un aspirante a una candidatura independiente, este Consejo Estatal considera que es necesario emitir criterios con el fin de precisar el mecanismo para la recepción del apoyo captado a través de la aplicación móvil, así como regular el procedimiento de entrega-recepción de las cédulas físicas de papel, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Entonces, los lineamientos que se emiten por el presente acuerdo, tienen como propósito, determinar la formas que garanticen la continuidad y transparencia en el proceso de entrega-recepción de las cédulas de apoyo ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueban y emiten los “Lineamientos para la recepción del apoyo ciudadano para las personas aspirantes a una candidatura independiente a cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local 2020-2021”, que obran anexos al presente y forman parte integral del mismo.

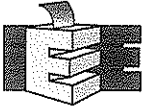
**SEGUNDO.** En su momento, comuníquese a las ciudadanas y ciudadanos, que hayan presentado manifestación de intención a una candidatura independiente, por conducto de quienes encabezan las postulaciones, planillas o las fórmulas respectivas, o su representante legal.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo y los Lineamientos respectivos, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Cl. A. E.

8





**CUARTO.** Notifíquese en términos de Ley; asimismo, hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

Así lo acordó el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Claudia Arlett Espino; Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gilberto Sánchez Esparza; Saúl Eduardo Rodríguez Camacho; y, Gerardo Macías Rodríguez, en la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** de **once de noviembre**, firmando para constancia, la Consejera Electoral en funciones de Presidenta Provisional: Claudia Arlett Espino, y, el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.  
**DOY FE.**



CLAUDIA ARLETT ESPINO  
CONSEJERA ELECTORAL  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA PROVISIONAL



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **once de noviembre** de **dos mil veinte**, el suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria**, de **once de noviembre** de **dos mil veinte**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**CONSTANCIA.** - Publicado el día **once de noviembre** de **dos mil veinte**, a las 21:30 horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA